

#RE-acción

. POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS .



AUTONOMIA, GOBIERNO Y SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

El derecho indígena, además de los usos y costumbres, se integra por la producción normativa de la autoridad de mayor jerarquía que, por lo general, es su Asamblea, así como del derecho legislado nacional, estatal y municipal.

Las autoridades representativas de los pueblos, barrios y comunidades elegidas de conformidad con sus sistemas normativos propios serán reconocidas en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad.

Los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (PBOCIR), tienen derecho a mantener y desarrollar sus formas de organización y elegir a sus autoridades representativas de conformidad con sus sistemas normativos propios. Elegirán a sus autoridades para un periodo máximo de tres años, tendrán el carácter de honoríficos y no formarán parte de las estructuras administrativas, ni recibirán remuneración alguna por parte de las alcaldías ni del Gobierno de la CDMX.

En la elección de sus autoridades participarán las y los habitantes de dicho territorio de conformidad con los derechos humanos reconocidos por el sistema constitucional y legal

[Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX](#)



[Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas](#)

